

INFORME SECRETARIAL. Cali 19 de agosto de 2021. A despacho de la señora juez, informándole que en la presente fecha a las 9:16 a.m. se recibió poder concedido por la parte demandada. Sírvese Proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)



LIQUIDACION SOCIEDAD COYUGAL

RADICACION No 76001-31-10-011-2020-00222-00

AUTO No 1268

Según constancia Secretarial que antecede, se observa que la parte demandada allega poder conferido a la Dra. Martha Cecilia Fernández Chávez, para que la represente en el presente asunto. Por lo cual se ordenará glosar el poder, se tendrá por revocado el poder conferido a la abogada Claudia Lorena Toro Vallejo de conformidad al artículo 76 del C.G.P y se reconocerá como apoderada a la togada Fernández Chávez.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- TENER por revocado el poder conferido a la abogada Claudia Lorena Toro Vallejo

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada Martha Cecilia Fernández Chavez identificada con cedula de ciudadanía No. 31.246.771 de Cali- Valle del Cauca, TP. 22970 del C.S. de la J como apoderada de la parte demandada para que ejerza su representación dentro del presente asunto de acuerdo con las facultades conferidas en el memorial de poder que antecede.

NOTIFIQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

NOTIFICADO ESTADO ELECTRÓNICO # 127 DE 20/08/2021